CONTRATO ABIERTO PR Nº 232/13

CONTRATO ABIERTO celebrado entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, domiciliada en Chile Nº 753, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, **Econ. Fleming Raúl Duarte Ramos**, con Cédula de Identidad N° 661.117, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **Transportcom S.A.**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) Nº 80046705-1 domiciliada en Teniente Américo Picco y Nanawa de la ciudad de Villa Elisa, República del Paraguay, representada para este acto por **Mónica Beatriz Silva**, con Cédula de Identidad N° 1.250.840, y **William Roberto Mongelós Armoa** con Cédula de Identidad Nº 1.876.309, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SERVICIOS DE FLETE TERRESTRE", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.
La presente contratación se refiere al Servicio de Flete Terrestre para PETROPAR", que serán suministrados por el proveedor y cumplirá con las Especificaciones Técnicas detalladas en el programa de Suministros del Pliego de Bases y Condiciones, en las Especificaciones Técnicas y en la Planilla de Precios.

El presente Contrato se establece bajo la modalidad de Contrato Abierto, de conformidad con lo establecido por el Artículo 20º de la Ley Nº 2.051/03 De Contrataciones Públicas, modificado por la Ley Nº 3.439/07 y el Artículo 36º del Decreto Nº 21.909/03.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por PETROPAR y su respectiva notificación;
(f) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

TRANSPORTCOM S.A
Transporte & Combustibles
RUC: 80046705-1 Tel.: 946 390

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto Guaraníes
2013	2	1	0	0	440	30	1	99	1.212.555.000

La validez de la contratación, en cuanto a los compromisos para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2014, quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de PETROPAR para dicho Ejercicio. La no aprobación presupuestaria por Ley de la Nación será causal de rescisión del contrato no imputable a PETROPAR.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº **258.923**

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Nº 16/2013, convocado por Petróleos Paraguayos PETROPAR. La adjudicación fue realizada según la Resolución PR N° 522/2013 de fecha 11 de diciembre de 2013.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL SERVICIO.

LOTE 1 – Villa Elisa a Hernandarias y viceversa

Item	Código de Catalogo	Descripción de viajes	Volumen Mínimo anual (m^3)	Volumen Máximo anual (m^3)	Unidad de medida	Presentación	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total Máximo Guaraníes IVA Incluido
1	78121601-003	Transporte Terrestre de Derivados de petróleo y biocombustibles desde Villa Elisa – Hernandarias, y viceversa	3.000	6.000	m3	Unidad	160.000	960.000.000

El Precio mínimo del Lote 1 del Contrato es de Guaraníes cuatrocientos ochenta millones IVA incluido y máximo del Lote 1 es de Guaraníes novecientos sesenta millones IVA incluido sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme al Contrato.

TRANSPORTCOM S
Transporte & Combustibl
RUC: 80046705-1 Tel.: 946 39

LOTE 2 – M.J. Troche a Villa Elisa y viceversa

Item	Código de Catalogo	Descripción de viajes	Volumen Mínimo anual (m^3)	Volumen Máximo anual (m^3)	Unidad de medida	Presentación	Precio Unitario IVA Incluido Guaraníes	Precio Total Máximo Guaraníes IVA Incluido
1	78121601-003	Transporte Terrestre de Alcohol y productos derivados del petróleo M. J. Troche – Villa Elisa, y viceversa	15.280	20.340	m3	Unidad	71.400	1.452.276.000

El Precio mínimo del Lote 2 del Contrato es de Guaraníes mil noventa millones novecientos noventa y dos mil IVA incluido y el precio máximo del Lote 2 es de Guaraníes mil cuatrocientos cincuenta y dos millones doscientos setenta y seis mil IVA incluido sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme al Contrato.

MONTO TOTAL CONTRATADO EN GUARANÍES LOTE 1 + LOTE 2	2.412.276.000

El monto total máximo del presente contrato asciende a la suma de: Guaraníes dos mil cuatrocientos doce millones doscientos setenta y seis mil.

Los precios facturados por el Proveedor por los bienes entregados y los servicios conexos prestados en virtud de este Contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su oferta (Planilla de Precios), con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos en este Contrato.

La contratación será bajo la modalidad de CONTRATO ABIERTO, por lo tanto el valor máximo contractual adjudicado es nominal y el compromiso u obligación de pago por parte de PETROPAR será exclusivamente por los servicios suministrados efectivamente, en consecuencia EL PROVEEDOR no podrá obligar ni reclamar a PETROPAR la ejecución total del monto nominal; para cuyo caso la entidad podrá solicitar la terminación del Contrato. PETROPAR está obligado a pagar hasta la cantidad mínima del contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del Contrato será de 1 (un) año, contados a partir del día 1 de enero de 2014 al 1 de enero de 2015.

TRANSPORTCOM S.A.
Transporte & Combustibles
RUC: 80046705-1 Tel.: 946 3[illegible]

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.

Sistema de control de tiempo de carga para transferencia.
Asimismo, se establece un sistema de control de tiempo de carga para transferencia de productos a destino, en la forma siguiente:

1. La carga para transferencia de productos derivados de petróleo y alcoholes se hará en el horario de 07 a 12 horas, de lunes a viernes de cada semana. PETROPAR podrá establecer días y horas diferentes a lo indicado precedentemente, de acuerdo a sus necesidades de transporte.

2. El tiempo máximo a partir de la carga del producto a ser transportado, para entrega a destino por parte del transportista, de los productos mencionados, es el siguiente:

	ORIGEN:	DESTINO:	Tiempo en horas
a)	Villa Elisa	Hernandarias	7:30
b)	Mauricio J. Troche	Villa Elisa	4:30

Los tiempos señalados tendrán una tolerancia adicional, para los siguientes casos:

- Detención para cambio de neumático pinchado: 30 minutos (el personal de recepción del producto revisará el neumático pinchado aún no reparado o la boleta de pago de la reparación, en su caso).
- Pista mojada por llovizna, aguaceros aislados: 30 minutos.
- Tumultos, disturbios, las huelgas declaradas legales, cortes de rutas y otras situaciones no imputables a las partes y que afecten directamente el servicio.
- Accidentes que involucren al propio transporte.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO
La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Comercial de PETROPAR.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que

TRANSPORTCOM S.A.
Transporte & Combustibles
RUC: 80046705-1 Tel.: 946 390

correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 18 del mes de diciembre y año 2013.

Mónica Beatriz Silva **PROVEEDOR** **Transportcom S.A.**	**William Roberto Mongelós** **PROVEEDOR** **Transportcom S.A.**	**Econ. Fleming R. Duarte** **CONTRATANTE** **Petróleos Paraguayos**

TRANSPORTCOM S.A.
Transporte & Combustibles
RUC: 80046705-1 Tel.: 946 390